San Juanito- Meta, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
RADICADO. **50 686 40 89 001 2024 00023 00**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADA: **LEON LOPEZ GLADYS MARLENY.**

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, LEON LOPEZ GLADYS MARLENY, domiciliada Carrera 4 No 12-31 Barrio centro de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000.oo), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005286 de la obligación No. 725045420095189, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($3.250.103.oo), a una tasa variable IBRSV +4.8 puntos efectivo anual, desde el 12 de septiembre de 2022 al 15 de abril de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 16 de abril de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese a las demandadas en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ